INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial, solicitando seguir con la ejecución, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, enero 26 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo Singular Primera Instancia
Demandante: REINTEGRA S.A.S (CESIONARIO DE BANCOLOMBIA)
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
Demandada: FRANCELEDIS LOPEZ ARISTIZABAL
Radicación 761094003001-2014-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Valle, enero veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial signado por el apoderado del subrogatario doctor JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, solicitando se siga adelante con la ejecución.

Revisado el escrito, tenemos que cita como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y OTRO, cuando en realidad la parte demandante es REINTEGRA S.A.S., cesionario de BANCOLOMBIA y como subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. No existe en el plenario cesión alguna a favor de CISA S.A.

En consecuencia, se **NIEGA** lo solicitado y se insta al memorialista a corregir su petición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc4e312490a72146b47f745bb0e2a9299e5efc5ac25338cb05f2199d847a441**
Documento generado en 26/01/2023 03:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio:	080
Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios
Demandado:	Aura Riascos Hurtado Y/O
Radicación	76-109-40-03-001-2014-00015-00
Fecha:	26 de enero de 2023

ASUNTO

Mediante memorial que antecede, la representante legal de la entidad ejecutante solicita se ordene la suspensión del presente proceso en virtud al acuerdo de pago suscrito entre las partes (contrato de transacción), sin embargo, advierte este Despacho que es posible acceder a tal petición, habida consideración de que en el presente tramite ejecutivo ya se dictó sentencia (Auto 019 del 09/03/2015 por el cual se ordena seguir adelante la ejecución), circunstancia que imposibilita la suspensión del proceso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 161 del C.G. del Proceso que reza "***el juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia****, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos…*" (Negrillas fuera de texto).

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NEGAR lo solicitado por la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68851a8e782a629b9cb442e2ef85741aa8cfeed78bcf7a68f357bb2137c6ac0d**

Documento generado en 26/01/2023 01:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio:	082
Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Banco BBVA Colombia
Demandado:	Jaime Alberto Medina
Radicación	76-109-40-03-001-2022-00159-00
Fecha:	26 de enero de 2023

ASUNTO

En atención al memorial allegado por la parte ejecutante en el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, encuentra el despacho que la petición es procedente conforme a lo previsto en el Art. 461 del C. G. P; en consecuencia, se resolverá favorablemente la misma y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle;

RESUELVE:

1º. DECLARAR la terminación del presente proceso Ejecutivo con Medidas Previas, propuesto por el **Banco BBVA Colombia** en contra de **Jaime Alberto Medina**, por pago total de la obligación (Art. 461 del C. G. P).

2º. ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo Camión, placa WCS039, marca Foton, modelo 2014, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cota, de propiedad de JAIME ALBERTO MEDINA MARTINEZ identificado con C.C. 76.313.442.

3º. Comuníquese a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cota Cundinamarca de la terminación del presente asunto para que proceda de conformidad.

4º. No habrá lugar a ordenar el desglose del pagaré No. 05635000376235, toda vez que el trámite del presente proceso fue en su totalidad por medios digitales y nunca se aportó los títulos valores originales.

5º. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97383e8fddfecc79337523a907ce6fd3e776223b88cd4b19213b78445fe819c8**
Documento generado en 26/01/2023 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica